

SEALLO OF THE REAL CAJAL, EVANGEL-
TA MEXICANA, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

aunque se acordó que la Contaduría lo certificare así, con
toda distinción y claridad, ha considerado en su informe
dos Partidas del referido diez y siete por ciento de los
años de noventa y siete y noventa y ocho, importantes
ambas Ciento cinco mil ciento quatrios x. y treinta mrs;
Y que no siendo este Documento según se necesita, dupón-
ga inmediatamente el Contador la formación de una Tex-
tificación en seguida de dho Oficio, en la que con Referencia
a Cuentas G. y Prop. y Asist. haga constar cada
uno de los débitos que tengan contra dho Fondos, según
se mencionen en ellas su procedencia, y desde que tiem-
po, con lo demás que contiene dho Oficio que se leyó alale-
tra, el q. se presentó á la Junta de Prop. en dos del cor-
riente, acordando en su virtud, q. la Contaduría forma-
re el mencionado Documento lo q. ha oracado, manifes-
tando q. con Referencia solo á las cuentas G. y no á los
demás Papeles de su cargo certifica, que el actual Empe-
ño de los Propios, consiste en setenta mil x. que dho
Fondo Recibe del Porito del Pan en el año mil seteci-
entos ochenta y nueve, por vía de préstamo, y con qual-
quiera de Reintegro, para ayudar á los gastos de la Procla